



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/081/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y
COMUNICACIONES NO PROCESALES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, primero de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintisiete de junio, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE**. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

QUMR/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/081/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y
COMUNICACIONES NO PROCESALES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio del dos mil veinticinco.¹

VISTOS 1. El oficio 57208/2025 emitido en autos del incidente de suspensión 539/2025-IX, promovido por [REDACTED] antes Juicio de Amparo 1080-2024-0, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el veinticuatro de junio y registrado con folio 985, mediante el cual Agustín Archundia Ortiz, Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,³ notificó al Consejo General del Instituto, el contenido del acuerdo del veintitrés de mayo en que se dicta resolución del incidente de suspensión referido.

2. El oficio 62020/2025 dictado en autos del Incidente de suspensión 539/2025-IX, derivado del Juicio de Amparo 1080-2024-0, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticuatro de junio y registrado con folio 986, mediante el cual Agustín Archundia Ortiz, Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, notificó al Consejo General del Instituto, el contenido del acuerdo del veintiocho de febrero.⁴

3. El oficio 62069/2025 dictado en autos del Incidente de suspensión 539/2025-IX, promovido por [REDACTED] derivado del antes Juicio de Amparo 1080-2024-0, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.

² En lo sucesivo Instituto.

³ Cabe precisar que en términos de la circular SECNO/2/2025 emitida por el Secretario Ejecutivo de la Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en donde se ordenó que en los Juzgados Tercero, Quinto y Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, se lleve a cabo la **concentración de los expedientes** relativos a los juicios de amparo indirectos en los que se señale como acto reclamado el Decreto de Reforma Constitucional al Poder Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

⁴ El citado acuerdo fue suscrito por la autoridad jurisdiccional referida el veintinueve de mayo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticuatro de junio y registrado con folio 986, mediante el cual Agustín Archundia Ortiz, Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, notificó al Consejo General del Instituto, el contenido del acuerdo del veintiocho de febrero.⁵

Con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido los oficios 57208/2025, 62020/2025 y 62069/2025, mismos que constan de un total de cuatro fojas útiles, de las cuales, dos fojas cuentan con texto por ambos lados y dos fojas con texto por uno de sus lados,⁶ al primer oficio de cuenta se integró copia del acuerdo del veintitrés de mayo en que se dicta resolución del incidente de suspensión 539/2025-IX y que consta de una foja útil con texto por ambos lados; el segundo de los oficios de cuenta se integró el acuerdo del veintiocho de febrero y consta de una foja útil con texto por uno de sus lados y el tercer documento de referencia se integró el acuerdo del veintiocho de febrero, mismo que consta de dos fojas útiles, de las cuales una contiene texto por ambos lados y una foja con texto por uno de sus lados. Documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Determinación de competencia. De la revisión al acuerdo del veintiocho de febrero⁷ dictado en autos del Incidente de suspensión 539/2025-IX, derivado del Juicio de Amparo 1080-2024-0, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco determinó la competencia para tramitar en lo particular en citado incidente de suspensión en los términos siguientes:

[...]

Por lo que en acato a lo anterior, el suscrito Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, Jalisco, es legalmente competente para tramitar, en lo particular, de este incidente de suspensión 539/2025-IX, promovido por ROSALBA CABRERA ZAMUDIO, derivado del antes juicio de amparo 1080-204, del Índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y da Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con sede en Santiago de Querétaro.

⁵ El citado acuerdo fue suscrito por la autoridad jurisdiccional referida el veintinueve de mayo.

⁶ Se adjunta impresión de los acuses de recibido con folios 985 y 986 expedido por la Oficialía de Partes del Instituto.

⁷ Oficio 62020/2025.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se ordena que se integre al presente expediente la nueva caratula con el numero asignado.

[...]

TERCERO. Notificación respecto revocación de suspensión definitiva. Del contenido del acuerdo del veintitrés de mayo⁸ en el incidente de suspensión 539/2025-IX, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco resolvió revocar la suspensión definitiva en los términos siguientes:

[...]

PRIMERO. *Se revoca la suspensión definitiva en los términos señalados en este interlocutoria.*

SEGUNDO. *Se niega la suspensión definitiva a la parte quejosa respecto a las prerrogativas atinentes al nuevo proceso electoral.*

TERCERO. *Respecto a la concesión de la suspensión que versa sobre los demás actos, que no tienen componentes electorales, se deja INTOCADA la suspensión definitiva.*

[...]

En este sentido, esta autoridad administrativa se da por notificada de la revocación de la suspensión definitiva referida.

CUARTO. Comunicaciones no procesales. Del análisis efectuado al contenido del acuerdo del veintiocho de febrero,⁹ se advierte que la autoridad jurisdiccional federal exhorta a las partes, para que tratándose de comunicaciones no procesales, proporcionen un número de teléfono móvil, para realizar llamadas o envío de mensajes instantáneos, así como una cuenta de correo electrónico para que establezcan contacto con el órgano jurisdiccional federal y a la inversa, en los casos en que se estime necesario, señalándose para tal efecto el número telefónico 333-777-82-00, extensión 1444 y el correo electrónico institucional elizabeth.gutierrez.hernandez@correo.cjf.gob.mx; por lo que se ordena remitir vía correo electrónico la información solicitada, en los términos siguientes:

Nombre	Teléfono móvil	Correo electrónico
Mtra. Noemí Sabino Cabello	[REDACTED]	noemi.sabino@ieeq.mx
Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez	[REDACTED]	barbara.ramirez@ieeq.mx

⁸ Oficio 57208/2025.

⁹ Oficio 62069/2025.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar el presente proveído por oficio a las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto, así como al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para su conocimiento.

Notifíquese por oficio, así como en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, con la elaboración de la versión pública correspondiente, conforme a los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción VI y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, párrafo quinto, 3, fracción X y 7 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como el apartado “XV. Transparencia y acceso a la información pública” del proveído del siete de octubre dictado en autos del Juicio de Amparo 1080/2024-0.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OLMR/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de datos personales concernientes a un persona identificada o identificable; además de que sus titulares no dieron su consentimiento para hacer públicos sus datos.